

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

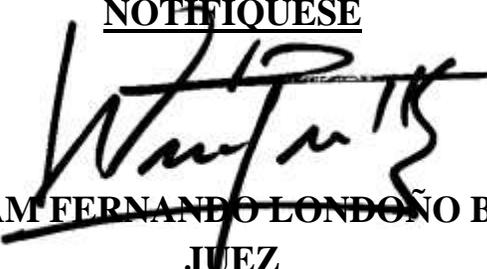
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTACARIO
ACCIONANTE	FRANCISCO JAVIER GIL CARDONA
ACCIONADA	MARIA GLADYS GIRALDO GOMEZ
RADICADO	05001 31 03 018 2020 – 00224 - 00
DECISIÓN	Inadmite

Medellín, Veintiseis (26) de Noviembre Dos Mil Veinte (2020)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. se inadmite la presente demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación subsane los siguientes aspectos:

1. Adecuar el poder allegado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2000, indicando la dirección de correo electrónico del apoderado.
2. Deberá allegar Certificado de Tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-1833621, en el cual se encuentre registrada la cesión de la hipoteca abierta sin límite de cuantía, realizada por la señora Amparo Gil Cardona a favor del demandante Francisco Javier Gil Cardona.

NOTIFIQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLIN**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 120 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 de NOVIEMBRE de 2020, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b953718f3bb85acc8267c9e4aa70568596e0a35aeda5e2f1bc5979ada0
1088b**

Documento generado en 26/11/2020 09:28:09 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**